



Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvasse proveer, **25 de julio del 2022.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00012-00
Sevilla Valle, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Sucesión Intestada.
Demandante: Olga Beatriz Beltrán Herrera y Otro.
Demandado: Herederos de Héctor Hugo Beltrán Herrera.

Al presente cuaderno, el abogado **JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** actuando en calidad de Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE**, allega escrito de contestación de la demanda, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el CGP en su artículo 501 fijando la correspondiente fecha para llevar a cabo la audiencia de *Inventarios y Avalúos*.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda de forma oportuna presentada por el Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE**.

2°. PONER en conocimiento el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días a la parte demandante.

3°. CITAR a las partes a Audiencia de que trata el artículo 501 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo el día **viernes treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

4°. Para el desarrollo de la audiencia se hará a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE.

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 421.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 056

Providencia de Fecha. 26-julio-2022

Fecha. 27-julio-2022

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **26-julio-
2022**, notificada en Estado N° **056** quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO

Doctor:

HAZAEEL PRADO ALZATE

Juez Promiscuo de Familia

E. S. D.

Sevilla Valle.

REFERENCIA: Contestación Sucesion intestada
DEMANDANTE: Olga Beatriz Beltran Herrera y otros.
CAUSANTE: Herederos Indeterminados del señor Hector Hugo Beltran Herrera

RADICACIÓN: 2022-00012-00

JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.287.493, y T.P 233.429 DEL C.S.J, mayor y vecino de Sevilla V, actuando como Curador Ad-Litem, designado por el despacho para la parte demandada de los Herederos Indeterminados del causante Hector Hugo Beltran Herrera, en el proceso de la referencia me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Se Acepta, conforme al Registro de Defunción allegado por el apoderado de la parte actora, (allegados)

SEGUNDO: Se Acepta, parcialmente, que se pruebe.

TERCERO: Se Acepta. Como se aduce con los Registro de nacimiento de los herederos en el escrito del petitorio.

CUARTO: Se Acepta Parcialmente, conforme a lo que se puebe.

QUINTO: Se Acepta.

SEXTA: Se Acepta, conforme a los Registro de los Bienes Inmuebles descritos de los cuales fueron allegados por la parte activa del proceso.

SEPTIMO: Se Acepta, conforme a poder conferido por los demandados.

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitorio no se encuentran medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el togado de la parte demandante en este proceso por lo que me

**JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO**

allano a los que se pruebe, y demas que se den en el transcurso del proceso citado y a lo que su sñoría se pronuncie.

DERECHO

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señora Juez, en razón de lo solicitado y señalado en la legislación Colombiana de protección al menor, y por la vecindad de las partes.

ANEXO

Copia de este escrito para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.53-40 de esta localidad en el Email: juangonzalezr30@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y parte demandante en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,

JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
CC. No 94287493 de Sevilla, Valle
T.P. No. 233.429 del C. S. J